

Sr. D.

Madrid, 8 de mayo de 2024

## Estimado.

Como es de su conocimiento, el pasado 26 de enero la Corte Internacional de Justicia ordenó a Israel adoptar medidas inmediatas y efectivas para impedir un genocidio en la Franja de Gaza. Esta orden se suma a distintas resoluciones del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que ponen de manifiesto que los asentamientos israelíes en los territorios palestinos ocupados suponen una grave vulneración del Derecho Internacional.

Entre ellas, la Resolución A/HRC/RES/31/36 insta a que los Estados adopten medidas para que las empresas domiciliadas en su territorio y/o bajo su jurisdicción se abstengan de cometer violaciones graves de los derechos humanos de los palestinos o contribuyan a las mismas, conforme a las normas previstas en los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. Estos Principios determinan la responsabilidad de las empresas de ejercer la diligencia debida en materia de derechos humanos identificando, previniendo y mitigando los efectos adversos de sus operaciones, incluyendo en sus relaciones comerciales y cadenas de valor. En el caso de empresas que operan en territorio israelí, estas obligaciones se extienden a las operaciones que pudieran tener efectos sobre la población de los territorios palestinos ocupados.

Esta doctrina internacional queda recogida en el Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos, aprobado en 2017, y en las obligaciones vinculantes contempladas en la Directiva UE sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, recientemente aprobada por el Parlamento Europeo. La Directiva incide en garantizar el derecho de las personas consumidoras a contar con información que permita el disfrute de bienes y servicios plenamente respetuosos con los derechos humanos, en línea con la regulación europea en esta materia y el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 12. De la misma forma, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 insta a los Estados a promover en todas sus actuaciones el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como a impulsar el respeto de los derechos humanos como condición *sine qua non* para la construcción de paz y el desarrollo sostenible de nuestras comunidades.

Como ministro del Gobierno de España responsable de Consumo y del cumplimiento de la Agenda 2030, es por tanto mi responsabilidad instarles a que adopten las actuaciones necesarias, de acuerdo con el Derecho Internacional, para evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a vulneraciones de derechos humanos que practica dicho Estado en los territorios palestinos ocupados, incluida la Franja de Gaza.

Les emplazo, en consecuencia, a realizar las siguientes acciones:

- Reportar las evaluaciones y estudios realizados por su empresa para tratar los principales riesgos de abusos que pudieran entrañar sus actividades y relaciones empresariales para los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, incluida la Franja de Gaza, describiendo la metodología adoptada para identificar y evaluar estos impactos: en particular, consultas a expertos/as en derechos humanos internos y/o independientes, con grupos potencialmente afectados y con otras partes interesadas.
- 2. Rendir cuentas sobre las medidas que está tomando su empresa para prevenir cualquier consecuencia negativa de su actividad en los territorios palestinos ocupados, incluida la Franja de Gaza, y el seguimiento de la eficacia de su respuesta.
- 3. Informar de los mecanismos y disposiciones que su empresa ha puesto en marcha para que las personas consumidoras en tengan pleno conocimiento de estas actuaciones.

Agradeciendo de antemano su atención a esta comunicación, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un atento saludo,

Pablo Bustinduy Amador Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030